

PROGRAMA EJECUTIVO

Para el Convenio sobre la Colaboración Cultural y Científica
entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de
la República Popular de Polonia para los años 1986-87-88

PROGRAMA EJECUTIVO

Para el Convenio sobre la Colaboración Cultural y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de Polonia para los años 1986-87-88

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de Polonia, deseosos de ampliar e intensificar las relaciones culturales y científicas existentes entre ambos países con miras a fortalecer la amistad, colaboración y comprensión mutua así como, obrando conforme al artículo XIV del Convenio sobre la Colaboración Cultural y Científica firmado en Lima el día 4 de noviembre de 1977, acordaron el siguiente Programa a ser realizado durante los años 1986-1987-1988, a través de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

I. CULTURA Y ARTE

Artículo 1

Ambas Partes, dentro de sus posibilidades, intercambiarán durante la vigencia del presente Programa, una delegación de 2 ó 3 personas, integrada por los representantes de la esfera cultural, a fin de que puedan conocer la vida cultural y artística de la otra Parte.

Editoriales y Bibliotecas

Artículo 2

Ambas Partes apoyarán la traducción y la edición de los libros de los autores de la otra Parte. A este fin ambas Partes intercambiarán, por vía diplomática, las listas de los títulos de los libros recomendados a ser traducidos.

Artículo 3

Con miras a facilitar a los lectores de los dos países el acceso a las más valiosas obras literarias peruanas y polacas, la Editorial "Wydawnictwo Literackie" de Cracovia establecerá una colaboración por vía diplomática con las correspondientes editoriales peruanas.

Asimismo, ambas Partes intercambiarán informaciones acerca de las actividades relacionadas con la edición de libros.

Artículo 4

Ambas Partes considerarán, durante la vigencia del presente Programa, la posibilidad de tomar parte en las ferias y exposiciones de libros organizadas en el territorio de la otra Parte.

Artículo 5

Las Bibliotecas Nacionales de ambos países establecerán una colaboración por vía diplomática a fin de intercambiar ediciones y publicaciones, exposiciones de libros y -cuando sea necesario- intercambiarán un especialista por cada Parte.

Música y Teatro

Artículo 6

Ambas Partes intercambiarán por vía diplomática informaciones y materiales acerca de las creaciones musicales y teatrales en sus respectivos países.

Artículo 7

Durante la vigencia del presente Programa, ambas Partes se esforzarán para organizar actuaciones de conjuntos artísticos y solistas de la otra Parte, aprovechando para este fin sus giras artísticas por los países vecinos.

Artículo 8

La Agencia Artística Polaca "PAGART" y el Instituto Nacional de Cultura intercambiarán por vía diplomática informaciones concier_nientes a sus respectivos dirigentes de orquesta, solistas, can_tantes y bailarines.

Artículo 9

La Parte polaca informará a la Parte peruana sobre los eventos musicales de carácter internacional a ser organizados en Polonia durante los años 1986-1987-1988 y le facilitará los reglamentos de participación en ellos.

La Parte peruana considerará la posibilidad de su participación en estos eventos.

Artículo 10

La Parte polaca tomará parte en los Festivales Internacionales de Ballet organizados en la ciudad peruana de Trujillo.

Artes Plásticas y Gráficas

Artículo 11

Durante la vigencia del presente Programa, ambas Partes intercambiarán una exposición artística, a saber:

-La Parte polaca está interesada en obtener del Perú una de las siguientes exposiciones:

- a) Exposición de arte colonial de las colecciones del Museo Na_cional de Historia en Lima,
- b) Exposición del eminente artista peruano de ascendencia pola_ca Fernando de Szyszlo,

-La Parte peruana recibirá una exposición del grabado artístico polaco.

A cada exposición debe acompañar un comisario, responsable por el montaje de la misma, o bien el autor de las obras.

BP

Artículo 12

La Parte peruana considerará la posibilidad de que sus artistas plásticos tomen parte en los siguientes certámenes internacionales organizados en Polonia:

-Bienio Internacional de Afiches, en Varsovia.

-Bienio Internacional del Grabado, en Cracovia.

La Parte polaca informará a la Parte peruana sobre las fechas en que tengan lugar los mencionados certámenes, así como le facilitará los reglamentos correspondientes.

Artículo 13

Durante la vigencia del presente programa, ambas Partes intercambiarán una exposición fotográfica que contará con lo más representativo de sus respectivas artes fotográficas nacionales y que promoverá el conocimiento de la cultura nacional de cada país en el otro a través de la imagen visual. Asimismo, se incentivará el intercambio de proyecciones audiovisuales (diaporamas).

Cine

Artículo 14

Ambas Partes apoyarán la colaboración entre los organismos cinematográficos y las cinematecas de los dos países.

Artículo 15

Ambas Partes prestarán su apoyo para que sus respectivas cinematecas participen en los festivales filmicos internacionales organizados en el territorio de la otra Parte.

Artículo 16

Durante la vigencia del presente Programa y, de acuerdo a sus respectivas posibilidades, ambas Partes organizarán una muestra de las películas de la otra Parte, a la que asistirá, de ser posible, una delegación oficial de ésta.

Museos, Conservación de Monumentos Históricos, Investigaciones Arqueológicas

Artículo 17

Durante la vigencia del presente Programa, ambas Partes promoverán la colaboración entre los museos de su país y, dentro del marco de esta cooperación, realizarán recíprocamente, y de acuerdo a los intereses que determine cada institución, el intercambio de muestras y colecciones artísticas y/o arqueológicas, así como de listados de museos de sus países.

Artículo 18

Ambas Partes propiciarán el establecimiento, por vía diplomática, de los contactos así como el intercambio de experiencias entre las correspondientes instituciones dedicadas a la protección y la conservación de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos.

BR

h

Artículo 19

Durante la vigencia del presente Programa, la Parte peruana otorgará, de acuerdo a sus posibilidades, a la Parte polaca dos becas, de 10 meses de duración cada una y destinadas a cursar estudios de post-grado de traductores de la literatura iberoamericana, redactores de las editoriales, etnógrafos, arqueólogos e historiadores del arte, o bien para la realización de las investigaciones científicas en la esfera de la cultura y el arte. Los pormenores relacionados con la especialidad quedan a establecer por las Partes.

Artículo 20

Durante la vigencia del presente Programa, la Parte polaca otorgará, de acuerdo a sus posibilidades, a la Parte peruana dos becas, de 10 meses de duración cada una, para que ciudadanos peruanos puedan realizar sus prácticas de post-grado, dentro de las siguientes especialidades a escoger: música, plástica y conservación de monumentos históricos, artísticos y/o arqueológicos.

Artículo 21

Durante la vigencia del presente Programa la Parte polaca otorgará a la Parte peruana una beca especial, de 10 meses de duración, para una persona interesada en estudiar el idioma y la literatura polaca a fin de dedicarse a la traducción.

Los detalles concernientes a las becas mencionadas en el presente Programa se acordarán por vía diplomática y los becarios estarán obligados a cumplir las condiciones establecidas para el otorgamiento de las mismas.

II. EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y EDUCACION

Artículo 22

Ambas Partes aspirarán a firmar un acuerdo de colaboración científica directo entre el Instituto de Ecología de la Academia Polaca de Ciencias y el Instituto del Mar del Perú, relativo a la ecología de los peces fitófagos y su base alimenticia.

Artículo 23

Cada año la Parte polaca, de acuerdo con sus posibilidades, pondrá a disposición de la Parte peruana:

- a) 3 becas para los estudios de Doctorado
- b) 2 becas, de 6 meses, cada una, para el curso de Planificación Económica (en idiomas francés o inglés)
- e) 2 becas, de 6 meses, cada una, para el curso de Planificación Urbanística (en idioma francés o inglés)

La admisión de los candidatos para cursar los estudios arriba mencionados se realizará a través de la Embajada de Polonia en Lima.

Artículo 24

Cada año la Parte peruana otorgará a los candidatos seleccionados por la Parte polaca, de acuerdo a sus posibilidades, las siguientes becas:

- a.- 2 becas, de 12 meses, en la especialidad de idioma castellano y de la literatura peruana e iberoamericana;

BP.

b.- 2 becas, de 6 meses, para los profesores de idioma castellano o de la literatura peruana o iberoamericana;

c.- 2 becas anuales de 12 meses, para los estudios e investigaciones científicas de post-grado en diferentes especialidades científicas y técnicas, así como para completar el material docente necesario para la tesis de doctorado, etc.

La admisión de los candidatos para cursar los estudios arriba mencionados se realizará a través de la Embajada del Perú en Varsovia.

Artículo 25

Cada año la Parte polaca concederá a los candidatos señalados por la Parte peruana 5 becas para cursar los estudios superiores completos.

Las especialidades de dichos estudios se acordarán, en cada caso, por vía diplomática.

La admisión de los candidatos para cursar los estudios arriba mencionados se realizará a través de la Embajada polaca en Lima.

Artículo 26

La Parte polaca concederá a la Parte peruana becas a fin de que peruanos puedan realizar sus prácticas profesionales en los centros de trabajo polacos. Los demeritos de estas prácticas se acordarán, por vía diplomática, entre las instituciones competentes de ambos países. El número de becas será determinado cada año por la Parte polaca. Las informaciones acerca de esta cuestión se transmitirán a la Parte peruana en enero de cada año.

Artículo 27

Conforme al deseo expresado por la Parte peruana, la Parte polaca recibirá, dentro de sus posibilidades, un determinado número de ciudadanos peruanos que deseen realizar sus prácticas profesionales, o bien a su propio costo, o bien a costo de la Parte peruana, conforme a los reglamentos vigentes respectivos.

Artículo 28

Las Partes intercambiarán, por vía diplomática, publicaciones, libros, folletos y periódicos científicos concernientes a la problemática relativa a la educación primaria y secundaria, así como la pedagógica, como también los planes y programas educativos y las listas de ayudas escolares de producción nacional, conforme a las necesidades mutuas.

Artículo 29

Ambas Partes se invitarán mutuamente a participar en los concursos de plástica y literarios destinados para los niños y jóvenes.

Artículo 30

La Parte polaca está dispuesta a ofrecer la posibilidad de estudiar, en las escuelas secundarias, profesionales y post-liceales, a los ciudadanos peruanos que deseen continuar su educación dentro de las especialidades por ellos escogidas, a costo de la Parte peruana y en condiciones que se acordarán por la vía diplomática.

BB. Antes de ingresar a tal escuela, los candidatos pasarán un curso de idioma polaco, el cual durará un año.

Artículo 31

La Parte polaca expresa su disposición de organizar, en Polonia, los cursos de perfeccionamiento profesional para los maestros peruanos en tales especialidades como matemáticas, educación física, maestría deportiva y aplicación de los medios audiovisuales en el proceso educativo, en condiciones que se acordarán por la vía diplomática, en cada caso.

Los costos de tales cursos serían cubiertos por los interesados, o bien por la Parte peruana.

Artículo 32

La Parte polaca propone a la Parte peruana considerar la posibilidad de emplear, bajo un contrato laboral, y dentro del sistema educativo de la República del Perú, a maestros polacos de matemáticas, física, química, biología, y educación física.

III. OTRAS ESFERAS DE COLABORACION

Artículo 33

Durante la vigencia del presente programa, ambas Partes promoverán la difusión de las informaciones concernientes a los logros culturales, artísticos y científicos de la otra Parte.

Para lograr este objetivo, las Partes intercambiarán por vía diplomática los materiales informativos impresos, grabados o video-grabados concernientes a sus respectivos países.

Artículo 34

Ambas Partes apoyarán la colaboración entre la Dirección Suprema de Archivos Estatales de la República Popular de Polonia y el Archivo General de la Nación Peruana.

Dicha colaboración comprenderá el intercambio de informaciones acerca de las actividades de dichos archivos, así como el trueque de publicaciones especializadas y microfilms con materiales de archivo, conforme al interés de cada una de las Partes.

Dentro del marco de los reglamentos vigentes en cada uno de los dos países, ambas Partes están dispuestas a facilitarse mutuamente el aprovechamiento de la documentación de archivos, para fines científicos y de investigación.

Artículo 35

Ambas Partes apoyarán la colaboración en el dominio de la cultura física y el deporte. Los detalles de esta colaboración se determinarán por las instituciones oficiales interesadas de ambos países y por vía diplomática.

Artículo 36

Ambas Partes promoverán la colaboración entre la Asociación de los Arquitectos Polacos y el Colegio de Arquitectos del Perú.

BP.

IV. DISPOSICIONES GENERALES Y FINANCIERAS

Artículo 37

Las disposiciones del presente Programa no excluyen adicionales formas de actividad, reconocidas por ambas Partes como convenientes, previa coordinación por la vía diplomática.

Artículo 38

Las proposiciones concernientes a la realización de las visitas previstas dentro del presente Programa así como los planes de estada para estas visitas, deben presentarse con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha de tales visitas, y la confirmación de la fecha exacta, así como la información acerca del medio de transporte ha de producirse con una anticipación de 2 semanas con relación a la llegada al país receptor.

Artículo 39

Los costos relacionados con el intercambio de personas se acordarán en cada caso por la vía diplomática y se cubrirán de la manera siguiente:

- a.- La Parte que envía cubre los costos del viaje, de ida y vuelta, hasta la capital del país receptor;
- b.- La Parte que recibe cubre los costos de alojamiento, así como los costos de los viajes internos relacionados con el programa de estada de la persona delegada y asegura una cuota de dinero indispensable para cubrir los gastos relacionados con la alimentación y los gastos de bolsillo, conforme a los reglamentos financieros vigentes en el país receptor;
- c.- La Parte que recibe asegura, en casos de necesidad, una atención médica gratuita;
- d.- La Parte que recibe asegura la traducción en todos los casos en que las Partes lo reconozcan indispensable.

Artículo 40

Los costos relacionados con el intercambio de becarios se acordarán en cada caso por la vía diplomática y se cubren, dependiendo de las categorías de becarios, de la manera siguiente:

- a.- La Parte que envía cubre los costos de viaje de ida y vuelta, terminados los estudios, hasta la capital del país receptor.
- b.- La Parte que recibe cubre los costos de los viajes internos, dentro de su territorio nacional, conforme al programa de estudios establecido.
Paga las becas y asegura el alojamiento, conforme a los reglamentos financieros vigentes. Además, asegura, en casos de necesidad, una atención médica gratuita.
- c.- Los viajes relacionados con las vacaciones del becario en su país natal, durante los estudios, pueden realizarse solamente después de la obtención, por él, del permiso de la Parte que envía.

Los costos de tal viaje serán cubiertos por el becario mismo o bien por la Parte que envía.

~~108~~

h

Artículo 41

Los costos relacionados con el intercambio de exposiciones serán cu
biertos de la siguiente manera:

- a.- La Parte que envía cubrirá los costos del transporte de la expo-
sición al país receptor, los costos de su vuelta así como los
costos relacionados con el seguro de los objetos que forman par-
te de la exposición, durante el transporte así como durante el
tiempo de su permanencia en el exterior.
- b.- La Parte que recibe cubre los costos del transporte dentro de
su territorio nacional, así como los costos relacionados con la
exposición y con su publicidad: carteles, catálogos.
- c.- La Parte que envía cubre los costos de transporte a un país ter-
cero, a menos que haya un acuerdo entre ambas Partes que conten
ga otras disposiciones al respecto.
- d.- En caso de cualquier daño, pérdida o destrucción de los objetos
que integran la exposición, la Parte que recibe facilitará a la
Parte que envía toda la documentación concerniente a tales da-
ños, a fin de que la Parte que envía pueda obtener la indemniza-
ción correspondiente en las compañías de seguros nacionales.

Los costos relacionados con la elaboración de tal documentación se-
rán cubiertos por la Parte que recibe.

La Parte que recibe está obligada a velar por la seguridad de la ex-
posición, así como a prevenir cualquier daño de la misma.

La Parte que recibe no está autorizada a realizar cualquier labor
relacionada con la restauración de los objetos dañados, sin consen-
timiento previo de la Parte que envía.

- e.- Los costos relacionados con la estada de las personas que acom-
pañan a la exposición serán cubiertos por la Parte que recibe.
Los costos de viaje de dichas personas serán cubiertos por la
Parte que envía. El número de las personas acompañantes así co-
mo el tiempo de su estada, se acordarán, con la debida anticipa-
ción, por la vía diplomática.

Hecho en la ciudad de Lima, el quince de julio de mil novecientos
ochenta y seis, en dos ejemplares, en los idiomas castellano y pola-
co, teniendo ambos textos igual validez.

Por el Gobierno de la
República del Perú



Por el Gobierno de la
República Popular de Polonia

